FUNDACION MUJERES DE NUESTRO FUTURO
"FUMUNFU"

NIT. 900845972-5
SIN ANIMO DE LUCRO

Soacha, 03 de Noviembre de 2023

Señores:

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

Regional Cundinamarca- Centro Zonal Soacha Centro.

E. S. D.

Doctora:

YUDI LILIANA ESPITIA SANDOVAL

Supervisora Contrato de aporte No. 25002332023

ICBF Centro Zonal Soacha Centro Regional Cundinamarca.

Referencia: Respuesta requerimiento Nro. ***20234401400017453 1***

Cordial saludo, ante usted comparece, **MARILYN DE JESUS TORREGROZA ALVAREZ**, mujer, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía N°. **1221972875**, actuando en Calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO "FUMUNFU"**, entidad sin ánimo de Lucro, debidamente inscrita en Cámara de Comercio, identificada con el Nit. 900.845.972-5**.** En esta ocasión, llego a su despacho, con el debido respeto, para hacer manifiesta algunas consideraciones respecto al requerimiento que nos han enviado recientemente, y que tiene como Rad. No: ***20234401400017453 1*** esto como obligación generada por el ***CONTRATO DE APORTE NO.*** 25002332023, y según la obligación Contractual ***CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO***: en su Numeral 10 establece "Responder el 100% de las solicitudes y requerimientos realizados por el supervisor del Contrato en el plazo Indicado por este, suministrando para ello los soportes que demuestren el cumplimiento de la Obligación contractual sobre la cual versa el requerimiento….." Muy respetuosamente me permito dar respuesta al requerimiento Interpuesto por el Supervisor del Contrato de Aportes Dra. YUDI LILIANA ESPITIA SANDOVAL y que se especifica en los siguientes detalles

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS

Con el fin de dar claridad a cada uno de los hechos presentados y sujetos de este requerimiento, me permito relacionar cada uno de ellos y posterior su subsanación o respuesta:

HECHOS:

En visita de supervisión realizada el pasado 10 de octubre de 2023 a la unidad de servicio Vereda el Progreso, la supervisión encontró hallazgos en algunos estándares, por ende se solicita enviar la subsanación de los mismos.

DESCARGOS:

Procedo a continuación, rendir los descargos que desvirtúan los hechos de presunto incumplimiento mencionados en la supervisión en su escrito.

Daremos respuesta a cada uno de los puntos que hacen parte integral de este requerimiento.

1. No se observa botiquín adecuado para la atención de emergencias, se identifican gasa contaminadas "sucias", elementos que no deberían estar en el botiquín como baja lenguas pintados y carros de los NN.

Respuesta: Se organiza botiquín para la atención de emergencias, sacando los elementos no apropiados para el mismo.

Anexo fotografía:



2. La auxiliar pedagógica no cuenta con copia de su contrato laboral; adicionalmente el agente educativo no cuenta con soportes de afiliación a salud ni IAS actualizadas.

Respuesta: en el momento de la supervisión no se logró descargas los documentos solicitados como el contrato las IAS y la afiliación, ya que nos encontrábamos en un lugar sin señal telefónica, sin embargo se hizo la claridad que toda la documentación administrativa reposa en nuestra oficina sede Socha.

Anexo: evidencia de los documentos (contrato auxiliar, IAS y afiliación agente)

Contrato


FUNDACION MUJERES DE NUESTRO FUTURO
"FUMUNFU"
NIT. 900845972-5
SIN ANIMO DE LUCRO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO.

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO
NIT DEL EMPLEADOR:	900845972-5
DOMICILIO DEL EMPLEADOR:	Carrera 5 N° 2 – 35 casa 43
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	DIANA PATRICIA BAUTISTA PAEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1.820.121.794 DE BOGOTA
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO:	10 DE MAYO DE 1988
TELÉFONO:	3509383389
DOMICILIO:	CALLE 10 # 13 11 SOCHA
NACIONALIDAD:	Colombiana
LUGAR DONDE LABORARA:	Socha - Cundinamarca
OFICIO QUE DESEMPEÑARA:	AUXILIARES PEDAGOGICAS
FECHA DE INICIACIÓN:	21 DE JUNIO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE OCTUBRE DE 2023
DURACIÓN DEL CONTRATO:	4 Meses y 10 días
CIUDAD DONDE SE CONTRATO:	Socha - Cundinamarca


FUNDACION MUJERES DE NUESTRO FUTURO
"FUMUNFU"
NIT. 900845972-5
SIN ANIMO DE LUCRO

CONTENIDO Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO

FUNDACION MUJERES DE NUESTRO FUTURO
"FUMUNFU"

NIT. 900845972-5
SIN ANIMO DE LUCRO



FUNDACION MUJERES DE NUESTRO FUTURO
"FUMUNFU"
NIT. 900845972-5
SIN ANIMO DE LUCRO

3 de 5

solamente se dotará al TRABAJADOR para el desempeño de sus funciones de uniformes que no constituye salario y por el cual deberá responder y vestirlo durante el tiempo de labores. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando por causa emanada directa e indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del TRABAJADOR y a favor del EMPLEADOR, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiese lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el TRABAJADOR, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable cada caso. **CUARTA.** – EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada en la forma como lo indique el EMPLEADOR sin que sobrepasen las (48) horas de trabajo semanales, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las sesiones de la jornada no se computan de la misma, según el artículo 167 ibidem. **QUINTA.** –Por razón de las funciones que desempeña el TRABAJADOR y por el hecho de desempeñar un cargo de confianza y manejo el TRABAJADOR está excluido de regulación sobre jornada máxima legal y deberá trabajar el número de horas necesarias para el cabal desempeño de sus funciones, por lo cual no habrá lugar al reconocimiento de horas extras cuando sobrepasen el límite legal. Ello sin perjuicio de cumplir los horarios mínimos señalados por el EMPLEADOR. **SEXTA.** - Las partes acuerdan un período de prueba de 21 días, que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato no excede de dos meses. Durante este período tanto el EMPLEADOR como el TRABAJADOR podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo. **SEPTIMA.**- Son justa causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del Decreto 2351 de 1965; además, por parte del EMPLEADOR, el incumplimiento del TRABAJADOR de cualquiera de las obligaciones y prohibiciones previstas en la cláusula segunda; y las siguientes que se califican como graves: a) la violación por parte del TRABAJADOR de sus obligaciones legales, las contractuales o reglamentarias previstas en manuales, reglamentos, circulares, memorandos e instructivos; b) La no existencia puntual al trabajo sin excusa suficiente y a juicio del EMPLEADOR, por dos veces dentro de un mismo mes. Igualmente, la no asistencia a una jornada de trabajo sin excusa suficiente a juicio del EMPLEADOR, salvo fuerza mayor o caso fortuito; c) Las reyertas desavenencias con sus compañeros de trabajo; d) El llegar embriagado al trabajo o ingerir bebidas embriagantes o drogas alucinógenas, aún por primera vez, e) Abandonar el sitio de trabajo sin autorización de sus superiores, f) No asistir sin justa causa comprobada a los talleres y clínicas de capacitación por la empresa; g) El daño o la negligencia en la conservación de los equipos del EMPLEADOR puestos a su cuidado; h) El deficiente rendimiento en el trabajo en relación con la capacidad del TRABAJADOR y con el rendimiento promedio en labores análogas, cuando no se corrija en un plazo razonable, a pesar del

FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO
NIT. 900845972-5 Entidad SIN ANIMO DE LUCRO
DIRECCION: carrera 5 N° 3 – 35 casa 40 Teléfono contacto 310-8325998
E-mail: fumunfu@gmail.com

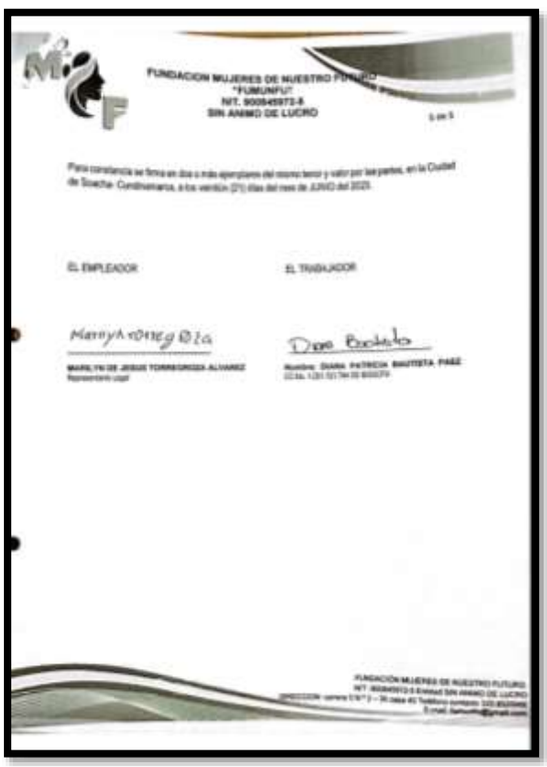


FUNDACION MUJERES DE NUESTRO FUTURO
"FUMUNFU"
NIT. 900845972-5
SIN ANIMO DE LUCRO

4 de 5

Hostigamiento del patrono. i) La incompetencia del TRABAJADOR para realizar la labor encomendada; j) Las demás señaladas como faltas graves en el reglamento interno de la empresa. **OCTAVA.** - Las inversiones o descubrimientos realizados por el TRABAJADOR contratado para investigar pertenecen al EMPLEADOR, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como en los artículos 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el inventor pertenece al TRABAJADOR, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada eventos en el cual el TRABAJADOR, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares. **NOVENA.** - Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el EMPLEADOR dentro de su poder subordinante siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le cause perjuicio. Todo ello sin que afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR de conformidad con el artículo 23 del código Sustantivo de Trabajo modificado por el artículo 1º de la ley 50 de 1990 **DECIMA** este contrato ha sido redactado solicitamente de acuerdo a la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto definido en su artículo 10 es lograr la justicia en la relaciones entre EMPLEADORES Y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social **DECIMA PRIMERA:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno a cualquier otro contrato verbal o escrito celebrando entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden el presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO
NIT. 900845972-5 Entidad SIN ANIMO DE LUCRO
DIRECCION: carrera 5 N° 3 – 35 casa 40 Teléfono contacto 310-8325998
E-mail: fumunfu@gmail.com



FUNDACION MUJERES DE NUESTRO FUTURO
"FUMUNFU"
NIT. 900845972-5
SIN ANIMO DE LUCRO

5 de 5

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor por las partes, en la Ciudad de Soacha- Cundinamarca, a los veintiún (21) días del mes de JUNIO del 2023.

EL EMPLEADOR

MARILYN DE JESUS TORRESORZA ALVAREZ
Representante Legal

EL TRABAJADOR

Nombre: DIANA PATRICIA BAUTISTA PAEZ
CC No. 1.121.721.744 DE BOGOTA

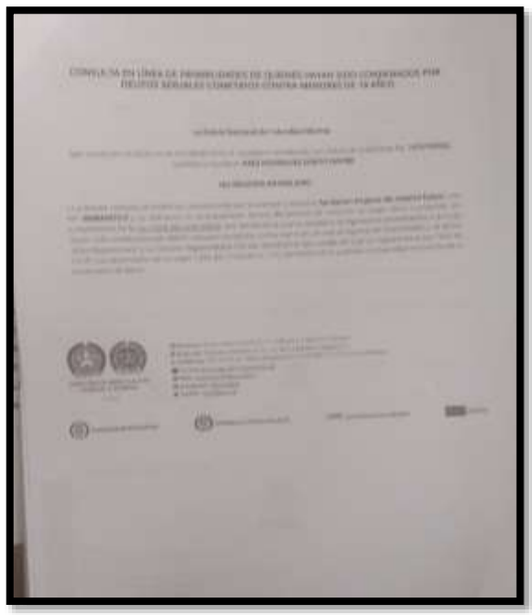
FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO
NIT. 900845972-5 Entidad SIN ANIMO DE LUCRO
DIRECCION: carrera 5 N° 3 – 35 casa 40 Teléfono contacto 310-8325998
E-mail: fumunfu@gmail.com

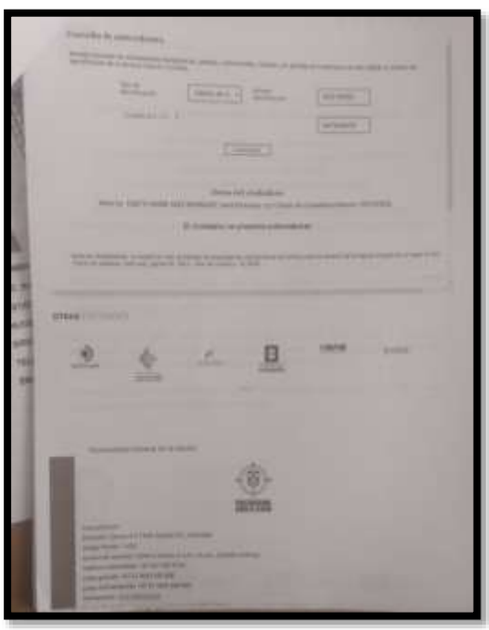
FUNDACION MUJERES DE NUESTRO FUTURO
"FUMUNFU"

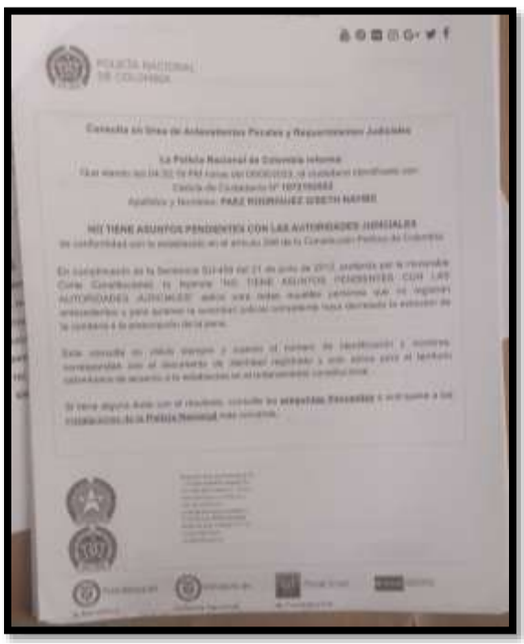
NIT. 900845972-5
SIN ANIMO DE LUCRO

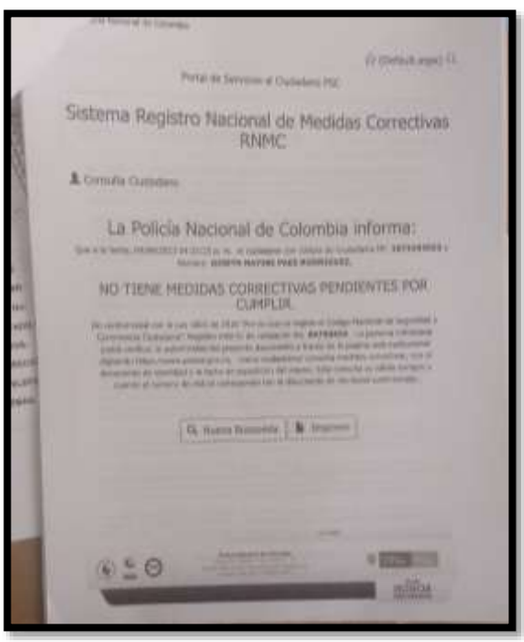
CERTIFICADOS IAS:











Afiliación:

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NUMERO DE IDENTIFICACION	1072193552
NOMBRES	GISETH NAYIBE
APELLIDOS	PAEZ RODRIGUEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA
MUNICIPIO	SOACHA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	05/09/2011	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: | 10/30/2023 11:22:46 | **Estación de origen:** | 192.168.70.220

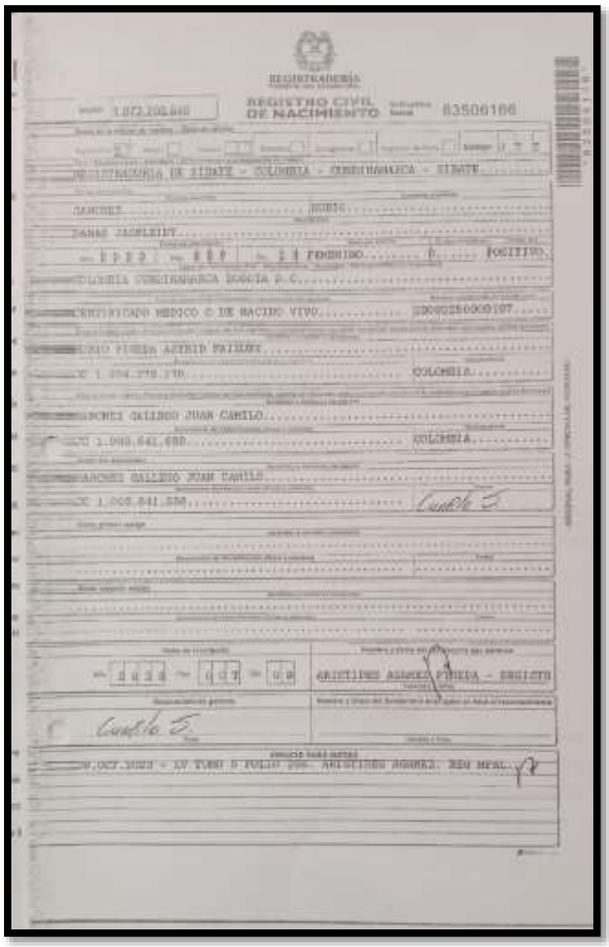
La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

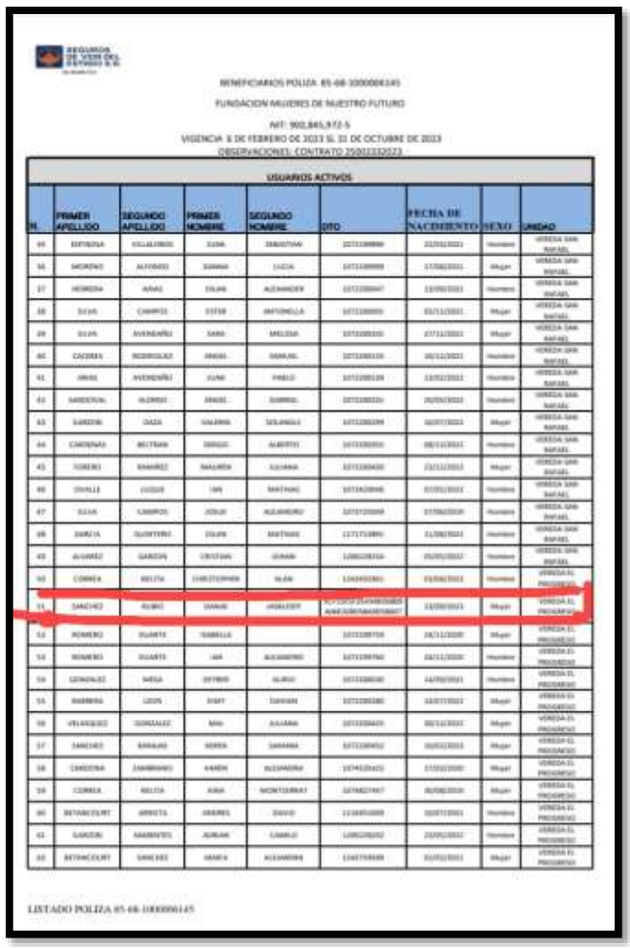
3. No se identifica afiliación a póliza para D.J.S.R; adicionalmente no se encuentra registrado, no cuenta con registro civil, se indaga con el agente educativo y afirma que la menor nació hace 15 días antes de la presente visita, se solicita activación de ruta.

Respuesta: La póliza en el momento de la supervisión no se pudo evidenciar, ya que no se encontraba en físico, pero si digital y al momento de abrir no quiso por falta de señal.

Para el registro civil, al finalizar el encuentro nos desplazamos a la casa de D.J.S.R; para preguntar sobre el registro civil y nos informa que en horas de la mañana la habían registrado, y nos entregan copia del mismo.

Anexo: afiliación a póliza y copia del registro civil de D.J.S.R


REGISTRADURIA
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
83506186
FEMENINO
POSITIVO
COLOMBIA
COLOMBIA


BENEFICIARIOS POLIZA 85-68-1000006145
FUNDACION MUJERES DE NUESTRO FUTURO
NIT: 900,845,972-5
VIGENCIA: 6 DE FEBRERO DE 2023 AL 31 DE OCTUBRE DE 2023
OBSERVACIONES: CONTRATO 2500232023
USUARIOS ACTIVOS
LISTADO POLIZA 85-68-1000006145

4. No se evidencia afiliación al sistema de salud para Cristofer Correa R.C 1242692961

Respuesta: no se evidencia el ADRES, ya que en la página donde se descarga este documento no había sido actualizada y a la fecha de la supervisión aun no estaba el beneficiario.

Anexo: pantallazo



Anexo: afiliación del beneficiario ADRES



FUNDACION MUJERES DE NUESTRO FUTURO
"FUMUNFU"

NIT. 900845972-5
SIN ANIMO DE LUCRO

La fundación en aras de garantizar la buena armonía y el desarrollo de las funciones de supervisión, se somete al Manual operativo de la modalidad, para otorgar el cumplimiento y respuestas de todos los requerimientos disponibles

Cordialmente.

Marilyn Torregroza

MARILYN DE JESUS TORREGROZA ALVAREZ

CC. 1221972875
REPRESENTANTE LEGAL